

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS FIESTAS DE SAN ANTONIO 2019

El Ayuntamiento de Navacerrada convoca el tradicional Concurso de Carrozas, una manera de involucrar a nuestros vecinos y activar la participación de nuestras gentes y Asociaciones, siendo fieles al espíritu tradicional de las Fiestas de San Antonio de Padua con arreglo a las siguientes,

BASES:

1. Podrán participar en el concurso de carrozas todas aquellas peñas, asociaciones o particulares que lo deseen y que cumplan los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, 17 noviembre de General Subvenciones, conforme al anexo I que se adjunta.

En el caso de peñas o asociaciones no inscritas legalmente en un Registro de Asociaciones público, deberán nombrar un representante que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario del premio en su caso.

En el caso de que los premiados sean menores de 18 años requerirán autorización otorgada por su padre, madre o tutor legal, que tendrá la consideración de beneficiario a todos los efectos.

2. Será requisito imprescindible, para entrar en concurso, que las carrozas sean realizadas por los participantes, permitiéndose el desfile a carrozas alquiladas, siempre fuera de concurso. Se pueden utilizar vehículos inferiores a 3.500kg que puedan hacer la función de carrozas.
3. El tema de las carrozas será libre, así como el medio de confección, siempre y cuando no atente contra la dignidad ni los sentimientos personales.
4. El vehículo o auto que traslade la carroza será total responsabilidad de los representantes de la carroza y deberá tener todo tipo de permisos y seguros para circular. El Ayuntamiento no se hará responsable de los vehículos que no cumplan las condiciones exigidas por la normativa de tráfico.

El jurado estará compuesto por:

- Doña Ana Paula Espinosa Izquierdo
- Don Pablo de Paz Brena
- Doña Inés Gutiérrez Molero

5. El fallo del jurado se hará público a la conclusión de las actividades programadas el 13/06/2019 y, oportunamente, se hará a través de la megafonía, siendo la decisión inapelable.

Posteriormente se elevará a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, la cual decidirá sobre la propuesta del jurado.

Los resultados se publicarán posteriormente la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde además se publicará todo el proceso de convocatoria, concesión y resolución.

6. El jurado se reserva el derecho de dejar desierto algún premio si no reuniera unos mínimos de calidad, creatividad y no cumpliera alguno de los apartados recogidos.
7. La participación en el desfile implica la aceptación de las presentes bases.
8. Las carrozas participantes en el desfile deberán estar presentes en la Plaza del Doctor Gereda, 15 minutos antes del comienzo del desfile. Queda fijado el horario a las 11:00 hrs. del 13 de Junio del 2019 para ir en Romería hasta la Ermita situada en la dehesa de la Golondrina.
9. El jurado valorará de forma especial en las carrozas:
 - Laboriosidad
 - Vistosidad
 - Originalidad de las carrozas
 - Temática
 - Grandiosidad de la carroza
 - Obra conseguida en su conjunto
 - Música y coreografía si la tiene.
10. Los importes de los premios del concurso serán:
 - 1º premio: 500€
 - 2º Premio: 300€
 - 3º Premio: 150€

Los premios estarán sujetos a la retención legal del I.R.P.F.

11. Los premios de los ganadores se entregarán en las oficinas del Ayuntamiento previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.
No se podrá efectuar el pago de los premios si los beneficiarios no se hallaren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Navacerrada, pudiendo efectuarse la compensación de oficio en caso contrario.
El abono de los premios se realizará por transferencia en una cuenta bancaria a nombre de los beneficiarios.
12. Las bases estarán expuestas en las oficinas del Ayuntamiento y también en www.aytonavacerrada.org

13. Lo no previsto en estas bases quedará sometido a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como a la legislación aplicable vigente.
14. La simple participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren con sus carrozas. Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.
15. Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, o previamente y con carácter potestativo, Recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

En Navacerrada, a la fecha de la firma digital

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

(Art. 13.2 de la Ley 38/2003, 17 noviembre de General Subvenciones)

D./Dña: _____,
con domicilio en la C/
_____, con DNI
_____ como participante en el concurso de
carrozas del Ayuntamiento de Navacerrada con motivo de las fiestas de San Antonio
2019.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.- Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de la convocatoria y que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, estar sujeto a la intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3º.- No haber dado lugar, por causa de las que hubiera declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato firmado con la administración.

4º.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Para lo cual autorizo la consulta de datos ante el Ministerio de Hacienda y la Seguridad Social.

5º.- Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Navacerrada, para lo cual autorizo su consulta.

Navacerrada, a _____ de _____ de 2019